

hechos o desvie, de cualquier manera que sea, su alcance, su intención o su contenido.

El periodista rechazará cualquier presión o condicionamiento que tienda a alterar la exactitud de la información o la imparcialidad de su opinión o juicio crítico rectamente expresados.

III. El periodista debe cuidar especialmente cuanto afecte a temas o publicaciones destinadas a la infancia y a la juventud, adecuando su labor a las normas esenciales de carácter formativo que deben orientarlas.

IV. Es obligación ineludible de todo periodista el más estricto respeto a la dignidad, la intimidad, el honor, la fama y la

reputación de las personas. El derecho y el deber a la verdad informativa tiene sus justos límites en este respeto.

V. El periodista tiene el deber de mantener el secreto profesional, salvo en los casos de obligada cooperación con la justicia, al servicio del bien común.

VI. El periodista debe lealtad a la Empresa en que presta sus servicios, dentro del marco de los principios esenciales que han de regir su actuación, en cuanto no sea incompatible con su conciencia profesional, con la moral pública, con las Leyes y Principios Fundamentales del Estado y con lo dispuesto en la legislación de Prensa e Imprenta.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1409/1964, de 30 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don José María Pérez de Lema Tejero.*

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José María Pérez de Lema Tejero, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día treinta del corriente mes y año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1410/1964, de 30 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Faustino González Constenla, nombrándole Jefe de Artillería de la Segunda Región Militar.*

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Faustino González Constenla, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día treinta del corriente mes y año, nombrándole Jefe de Artillería de la Segunda Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1411/1964, de 30 de abril, por el que se nombra Jefe de Estado Mayor de la Cuarta Región Militar al General de Brigada de Infantería don Carlos Iniesta Cano.*

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Cuarta Región Militar al General de Brigada de Infantería don Carlos Iniesta Cano, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1412/1964, de 30 de abril, por el que se nombra Jefe de Estado Mayor de la Sexta Región Militar al General de Brigada de Artillería don Luis Chacón Alonso.*

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Sexta Región Militar al General de Brigada de Artillería don Luis Chacón Alonso, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1413/1964, de 30 de abril, por el que se nombra Jefe de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército don Isaac Martín Vara.*

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército don Isaac Martín Vara, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1414/1964, de 30 de abril, por el que se nombra Jefe de los Servicios de Intendencia de la Cuarta Región Militar al Intendente de Ejército don Gonzalo González González.*

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Intendencia de la Cuarta Región Militar al Intendente de Ejército don Gonzalo González González, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1415/1964, de 30 de abril, por el que se nombra Director de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar al Inspector Médico de segunda clase don Rafael Álvarez Pérez.*

Vengo en nombrar Director de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar al Inspector Médico de segunda clase don Rafael Álvarez Pérez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA